

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - IMdre
RESPONSABLE:	EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ
OBJETO:	APOYO A LA GESTION EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MCTE.
CDP (NUMERO Y FECHA)	000113 DEL 01/07/2025
RUBRO:	2.03.01.01.01
PROYECTO VIABILIZADO:	CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO.
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
El Director del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - IMdre procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Artículo .2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.	

1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo a las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

“(…) La Entidad Estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Al tratarse de una contratación directa, como es el contrato de prestación de servicios y en aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" NIT.900.326.035-2 DIRECCION ADMINISTRATIVA IMDRE EL ESPINAL-TOLIMA		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 2	

1.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Qué el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE, requiere contratar una persona jurídica, para la **APOYO A LA GESTION EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA**, lo anterior de poder brindar un buen desarrollo de actividades Deportivas en busca del sano esparcimiento y del aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad del municipio de el Espinal.

“Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, **HAGO CONSTAR** que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades y tareas específicas requeridas por el solicitante.

El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 ley 80 de 1.993, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determinó los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos está, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.¹ De acuerdo a estas premisas se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, y de apoyo a la gestión que tiene como objetivo el contar con una persona natural con la idoneidad para **APOYO A LA GESTION EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA**, y así poder desarrollar de las actividades deportivas recreativas y del aprovechamiento del tiempo libre organizadas por el IMDRE con el fin de beneficiar a los niños, jóvenes, comunidad, en General.

1.2 ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Como se desarrollará en el presente documento, la persona jurídica que se pretenden contratar debe desarrollar el **APOYO A LA GESTION EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA**, para la ejecución y realización del objeto de contrato.

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" NIT.900.326.035-2 DIRECCION ADMINISTRATIVA IMDRE EL ESPINAL-TOLIMA		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 3	

1.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que en este estudio se detallan plenamente y que dentro de la estructura organizacional del IMDRE no se cuenta con el personal idóneo y calificado para realizar esta actividad se hace necesario recurrir a una persona natural e idónea con la experiencia para desarrollar el objeto del contrato de conformidad a las normas exigidas por los organismos de control a las entidades territoriales, El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE . Con el fin de garantizar la prestación del servicio anteriormente mencionado realizo en años anteriores los estudios previos enfocados al cumplimiento de las actividades.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Una de las competencias para las entidades territoriales establecidas por la Ley 715 de 2001 es el "Fortalecimiento Institucional" que permite y tiene como finalidad el que los Municipios adquieran las capacidades institucionales, técnica y financieras para la correcta asunción de competencias y la mejor prestación en términos de cobertura y calidad de los servicios; es por ello que presupuestalmente existe un rubro denominado: "CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO." que permite que el servicio que se pretende contratar sea financiable a través de los mismos.

Dando aplicación a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, es necesario contar con personal para que apoye en las actividades que se están mencionado.

A partir de la expedición de la Constitución Política de Colombia, nuestro país viene adelantando un proceso de descentralización política, administrativa y fiscal; a partir de ello las Entidades Territoriales deben generar y presentar una variedad de informes para presentar a los diferentes Organismos de Control tanto del ámbito Nacional como Departamental (DNP-Contraloría) en los lineamientos, procedimientos y plazos establecidos. Con lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento a la obligación legal y la señalada se hace necesaria la contratación persona natural que preste los servicios de Apoyo A La Gestión En El Mantenimiento Preventivo Y Rutinario De Patinódromo Del Municipio De El Espinal Tolima.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1 Objeto: APOYO A LA GESTION EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" NIT.900.326.035-2 DIRECCION ADMINISTRATIVA IMDRE EL ESPINAL-TOLIMA		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 4	

3.1.2. Alcance: Básicamente es la contratación de una persona natural para que desarrolle y ejecute las funciones como Mantenimiento Preventivo y Rutinario del Patinódromo Del Municipio De El Espinal Tolima, para poder brindar a la comunidad en general escenarios en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas, para el aprovechamiento de los espacios libres de los niños, jóvenes, adolescentes donde expresas sus habilidades y destrezas mediante la actividad deportiva. Descritas en el objeto a contratar funciones que corresponden al IMDRE, por lo tanto, se requiere del personal capacitado y con experiencia para ejecutar y desarrollar el objeto del presente estudio y/o contrato.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es de Quince (51) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

3.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La prestación del servicio se realizará en el Municipio de El Espinal - Tolima.

3.2.4. Valor estimado del contrato: La contratación por un valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MCTE**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 000113 de Fecha 01 de julio del 2025 por valor de **(\$16.300.000)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.

3.2.5. Forma de pago: El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDRE realizará un pago por valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MCTE**, una vez ejecutado el objeto del contrato, para el pago se requiere factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor del IMDRE, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007), el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el trámite del pago se deberán aportar los siguientes pagos adicionales:

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
 Conmutador: (+57 608) 2493065
 Número de Celular: (+57) 3212665192
 Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLMV
	La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos y sus adiciones4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	

Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

3.2.6. Supervisión:

La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO IMDRE y/o quien haga sus veces.

3.2.7. Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete para con el Instituto a:

3.2.7.1. Obligaciones Generales:

El contratista se obliga con el Instituto a:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. **2)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **4)** Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Instituto ejercerá las acciones legales que sean del caso. **5)** Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **6)** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de

 IMdre ESPINAL	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMdre" NIT.900.326.035-2 DIRECCION ADMINISTRATIVA IMdre EL ESPINAL-TOLIMA		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 7	

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Instituto a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

8) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato, señalando el estado de avance en que se encuentra cada actividad. 9) Presentar un informe final de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto del contrato. 10) Afiliarse al régimen de riesgos laborales de conformidad con el numeral 1 del literal (a), del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 del 2012. 11. Cumplir las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia 12) Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto del contrato. 14) Informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMdre**, del Municipio de el Espinal (Tolima), a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.

3.2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
2. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
4. Informar al Director con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Director con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Instituto.

 IMDRE ESPINAL	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" NIT.900.326.035-2 DIRECCION ADMINISTRATIVA IMDRE EL ESPINAL-TOLIMA		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 8	

11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

3.2.7.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El Instituto se obliga a:

- a) Suministrar al Contratista todos los elementos que éste requiera para la ejecución del contrato.
- b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
- d) Ejercer la supervisión del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9 **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y/o jurídicas.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza "(...). *Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales*

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" NIT.900.326.035-2 DIRECCION ADMINISTRATIVA IMDRE EL ESPINAL-TOLIMA		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 9	

para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..." ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Instituto Municipal del deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal IMDRE, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la "...4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

En tal sentido es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de una persona natural que cuente con amplia experiencia demostrada en la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza de apoyo a la gestión diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple prestación de servicios y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por el Director del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS ECONÓMICO: El valor del contrato a celebrar se justifica en las siguientes variables:

En el plazo de ejecución del contrato Quince (15) Días.

1. En la suma de dinero que se canceló por contratos celebrados en la presente vigencia de naturaleza igual o similar a la que comprende los estudios.
2. En los costos que deben asumir los contratistas en la legalización del contrato y en los aportes al sistema integral de seguridad social.

ITEM	OBJETO	CANT	V/UNITARI	V/TOTAL
1	Elaboración e impresión de banner letreros publicitarios en tinta ecosolvente sobre vinilos decorativos adhesivos con instalación con logos institucionales del IMDRE y de la Alcaldía Municipal de El Municipio de el Espinal - Tolima.	60	\$47.000	\$2.820.000
2	Pintura con esmalte doméstico, mantenimiento soldaduras, aplicación de anticorrosivo y limpieza de las estructuras metálicas de maya de encerramiento del patinódromo del Municipio de El Espinal - Tolima.	250 M2	\$40.000	\$10.00.000
3	Mantenimiento preventivo y Re parcheo de la pista de patinaje	20 M2	\$120.000	\$2.400.000
4	Pintura de las graderías del patinódromo con pintura esmalte sintético.	54 M2	\$20.000	\$1.080.000
VALOR TOTAL				\$16.300.000

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. **(Artículo .2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015)**

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto ley 1082 de 2015, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del

Municipio de El Espinal - IMDRE, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Artículo .2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2,1.2.5,4 del decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en los procesos de contratación directa para el presente proceso, se hace necesario exigir las siguientes garantías o mecanismo de riesgos.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (NUMERAL 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El Instituto Municipal del Deporte y la recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE, considera que los riesgos en la ejecución del presente contrato, se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestara el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

 IMDRE ESPINAL	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" NIT.900.326.035-2 DIRECCION ADMINISTRATIVA IMDRE EL ESPINAL-TOLIMA		 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 12	

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE y por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ORIGINAL FIRMADO
ESP. EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ
Director Administrativo IMDRE

Elaboro: Sandra Barrios secretaria IMDRE

Reviso y Aprobó: Esp. Edinson Hernández Núñez Director Administrativo IMDRE

